

Constancia de secretaria: Se deja en el sentido que vía correo electrónico fue recibida la anterior comisión procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

*Karen Diez Ríos*

Karen Y. Diez Ríos  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

---

Auto de sustanciación N° 092

Proceso: Despacho Comisorio No. 020  
Comitente: Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago.  
Comisión: Diligencia de Secuestro  
Radicado: 2022-0005-00 DC

Recibido como fue la anterior comisión procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito, AUXILIESE Y DEVUELVA SE.

Con el fin de llevar a cabo la comisión, *-diligencia de secuestro-* sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-17360, predio denominado Santa Teresa ubicado en la vereda San Pablo en la Jurisdicción del Municipio del Águila Valle del Cauca, y de propiedad de la señora Martha Lucía Sánchez Vélez se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), del día MIÉRCOLES TRECE (13) de Julio del año 2022. Teniendo en cuenta que no cuenta con agenda disponible con anterioridad.

Como secuestre se designa al señor HUMBERTO MARIN ARIAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificara conforme al artículo 49 del Código General del proceso y haciéndole saber el contenido del numeral 1º del artículo 595 del CGP.

Como quiera que se dio facultad para fijar honorarios por parte del juzgado comitente los mismos se señalaran en la respectiva diligencia, teniendo en cuenta la comisión y a lo que se secuestre en ella.

Requírase al apoderado de la parte actora a fin de que aporte a la presente comisión copia de la escritura de los bienes inmuebles a secuestrar, a fin de establecer linderos. Áreas, copropiedades y en lo que respecta a la notificación personal del mandamiento de pago, el apoderado actor en la fecha de la diligencia deberá aporta copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos a notificar por parte del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Jueza

Firmado Por:

**Bianca Mildred Gonzalez Bermudez**  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Aguila - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d1c64bb16c66d60979832e138bdbd6aa3d7662aae1f6c06d391ae2fe0e7dd36d**

Documento generado en 24/05/2022 03:25:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**